"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CUT: 104804-2013

Resolución Administrativa
N° 051-2014-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL

Motupe, marzo 11 del 2014

VISTO:

El expediente administrativo con registro CUT N° 104804-2013 organizado por Niño Faya Magno Rolando, quien solicita otorgamiento de permiso de uso de agua para época de superávit hídrico, respecto a los predios La Industria I y La Industria II, ubicados en el ámbito de la Comisión de Regantes Chóchope de la Junta de Usuarios Motupe; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar, o extinguir, previo estudio, derechos de uso de agua, a través, de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, los artículos 58° y 60° de la precitada ley establecen que: "El permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico es un derecho de duración indeterminada y de ejercicio eventual..." y "son requisitos para obtener un permiso de uso de agua los siguientes: 1) Que el solicitante acredite ser propietario o poseedor legítimo del predio en el que hará uso eventual del recurso; y 2) Que el predio cuente con las obras autorizadas de captación, conducción, utilización, avenamiento, medición y las demás que fuesen necesarias para el uso eventual del recurso";

Que, el recurrente solicita permiso de uso de agua para época de superávit hídrico para los predios denominados "La Industria I" y "La Industria II" de 14.5414 ha y 4.2805 ha, respectivamente, ubicados en el sector Cerro La Vieja, distrito de Motupe, provincia y departamento de Lambayeque, presentando para tal efecto los Certificados de Posesión Comunal Registro PUT-2009 N° 4067 y 4068-CCSJM de fecha 17 de octubre del 2012, otorgados por la Comunidad Campesina San Julián de Motupe;

AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA · V°B° · Ing. Juan C. Castillo Ventimilla · ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA · ALA MOTUPE OLMOS LA LECHE

Que, el artículo 107° de la Ley N° 27444 establece que: "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición;

Que, con escrito de fecha 14 de octubre del 2013 el señor Angel Misael Niño Avalos formula oposición al trámite de otorgamiento de permiso de agua seguido por el señor Magno Rolando Niño Faya, señalando que los predios materia del permiso solicitado se encuentran en su posesión, presentando para tal efecto el Certificado de Posesión Comunal Registro PUT-2009 N° 4094-CCSJM otorgado por la Comunidad Campesina San Julián de Motupe;

Que, vía la Carta N° 469-2013-ANA-AAA-JZ-ALA.MOLL de fecha 17 de octubre del 2013 se corre traslado al señor Magno Rolando Niño Faya sobre la oposición planteada por Angel Misael Niño Avalos, respecto al permiso de uso de agua para época de superávit hídrico solicitado, a efecto de que en un plazo de diez días presente los descargos correspondientes, no presentándose dentro del plazo fijado descargo alguno;

Que, mediante Carta N° 01-2014 de fecha 20 de enero del 2014 el señor Angel Misael Niño Avalos alcanza la Resolución Comunal N° 05-2013-CCSJ-M de fecha 26 de diciembre del 2013 expedida por el Presidente de la Comunidad Campesina San Julián de Motupe, por la cual se declara como posesionarios reales y efectivos de las parcelas denominadas La Industria III (Registro PUT N° 4094), La Industria II (Registro PUT 4092) y la Industria I (Registro PUT N° 4093) al señor Angel Misael Niño Avalos y a las señoras Doris Violeta Niño Avalos y Gladys Raquel Niño Avalos, respectivamente; asimismo, se anulan los registros PUT N° 4067, Folio 034-A-CCSJ-M y PUT–N° 4068, Folio 034-B-CCSJ-M a nombre del señor Rolando Niño Faya;

Que, con Informe Legal N° 034-2014-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL-AL/CVBCH de fecha 10 de marzo del 2014, se concluye que el señor Magno Rolando Niño Faya no cumple con los requisitos exigidos para el otorgamiento del permiso de uso de agua, al no acreditar ser el posesionario legítimo de los predios La Industria I y II, de acuerdo a lo resuelto por la Resolución Comunal N° 05-2013-CCSJ-M de fecha 26 de diciembre del 2013; por lo que recomienda se declare fundada la oposición planteada por el señor Angel Misael Niño Avalos, en consecuencia, improcedente la solicitud de otorgamiento de permiso de uso de agua superficial para época de superávit hídrico, respecto a los predios La Industria I y II, presentada por el señor Niño Faya Magno Rolando;

Estando a lo opinado por el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el artículo 40° inciso b) del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, la, la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar fundada la oposición planteada por Niño Avalos Angel Misael contra la solicitud de otorgamiento de permiso de uso de agua superficial para época de superávit hídrico presentada por Niño Faya Magno Rolando, respecto a los predios La Industria I y La Industria II, ubicados en el ámbito de la Comisión de Regantes Chóchope de la Junta de Usuarios Motupe.

Artículo Segundo.- Declarar improcedente la solicitud de otorgamiento de permiso de uso de agua para época de superávit hídrico seguido por el señor Niño Faya Magno Rolando, por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a Angel Misael Niño Avalos y Magno Rolando Niño Faya, a la Junta de Usuarios Motupe y a la Comisión de Regantes Chóchope.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
MOTUPE OLMOS LA LECHE

AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA
Administración Local del Agua Motupe Olmos La Leche
Ing. JUAN CARLOS CASTILLO VEINTIMILLA
Administrador Local de Agua

PERU | Ministerio de Agricultura y Riego | Autoridad Nacional del Agua | Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche

Nº EXP:
CUT: 104804-2013

ACTA DE NOTIFICACION Nº 051-2014-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL

En la ciudad de **MOTUPE**, provincia de **LAMBAYEQUE** y departamento de **LAMBAYEQUE** se procedió a notificar la Resolución Administrativa Nº **051-2014-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL**, de fecha **11/03/2014**, a **MAGNO ROLANDO NIÑO FAYA**, Identificado con DNI **17572340** con domicilio en el .....

RECIBI CONFORME

PERSONA NATURAL

Magno Rolando Niño Faya.
Nombres y Apellidos

Firma

17572340
DNI

Relación con el Administrado (de ser el caso)

Fecha: 03/06/2014
Hora: 11:40 a.m.

PERSONA JURIDICA

SELLO DE Recepción
(De ser el caso)

JUNTA DE USUARIOS
SUB-DISTRITO DE RIEGO MOTUPE
14/03/2014
SECRETARIA
Reg.: 108 Folios:
Firma: Hora:

Identificación de la Persona que atiende la diligencia:
Yolanda Correo García

OBSERVACIONES

* No se encontró a nadie en la dirección		* No hubo nadie, se dejó aviso bajo puerta	
* La dirección no existe		* No tienen ninguna relación con el destinatario	
* Se negó a recibir		* Ausente constante	
* Se mudo		* Otros:	

se procede a describir las características externas del inmueble:

Nº de pisos_____ Puertas _____ Ventanas _____

Color de paredes_____ Suministro Electrico Nº _____

Nombre el notificador:

Paredes Pineda Hector M.

PERÚ | Ministerio de Agricultura y Riego | Autoridad Nacional del Agua | Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche

Nº EXP:
CUT: 104804-2013

ACTA DE NOTIFICACION Nº 051-2014-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL

En la ciudad de **MOTUPE**, provincia de **LAMBAYEQUE** y departamento de **LAMBAYEQUE** se procedió a notificar la Resolución Administrativa Nº **051-2014-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL,** de fecha **11/03/2014**, a **ANGEL MISAEL NIÑO AVALOS,** Identificado con DNI **17574586** con domicilio en el .....

RECIBI CONFORME

PERSONA NATURAL

ANGEL MISAEL NIÑO AVALOS
Nombres y Apellidos

Niño Avalos
Firma

17574586
DNI

Relación con el Administrado (de ser el caso)

Fecha: 12. MAR 2014
Hora: 4:00 Pm

PERSONA JURIDICA

SELLO DE Recepción
(De ser el caso)

Comision Regante
CMOCHOPE

Esther Rosas Cajo
42956165

Identificación de la Persona que atiende la diligencia:

OBSERVACIONES

* No se encontró a nadie en la dirección	☐	* No hubo nadie, se dejó aviso bajo puerta	☐
* La dirección no existe	☐	* No tienen ninguna relación con el destinatario	☐
* Se negó a recibir	☐	* Ausente constante	☐
* Se mudo	☐	* Otros:	☐

se procede a describir las características externas del inmueble:

Nº de pisos_____ Puertas _____ Ventanas _____

Color de paredes_____ Suministro Electrico Nº _____

Nombre el notificador:

SANDRO JOB ELIAS